



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
EL DIA 31 DE MAYO DE 2024

ALCALDESA

D^o MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL P.P.

CONCEJALES

D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	PP
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	PP
D ^o ISABEL CINTADO MELGAR	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D ^o M ^o FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	PP
D ^o M ^o JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	PP
D ^o VANESSA ORTIZ DE ZARATE Y GALERA DE MARTOS	PP
D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES	PP
D ^o YOLANDA MARIN GUERRERO	PP
D. LISANDRO PABLO VIEYTES ARCOMANO	PP
D. ALEJANDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	PP
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	PSOE
D ^o BLANCA M ^o FERNÁNDEZ TENA	PSOE
(Asiste telemáticamente, aprobado por decreto n.º 2024/7726)	
D. JOSÉ IGNACIO MACÍAS MALDONADO	PSOE
D ^o ISABEL PÉREZ ORTIZ	PSOE
D. ANTONIO MATEO PÁRRAGA RODRÍGUEZ	PSOE
D ^o SONIA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ	PSOE
D. ADRIAN JIMÉNEZ MENA	PSOE
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D. DANIEL MAHIQUEZ RAMIREZ	OSP
D ^o MARIA LUISA PARRA VILLALOBOS	OSP
D. EUGENIO MOLTÓ GARCIA	VOX
D ^o MARIA CRUZ TERRIZA ALONSO	VOX

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

D. Antonio Díaz Arroyo

INTERVENTOR GENERAL

D. José Calvillo Berlanga

PERSONAL DE SECRETARÍA,

D. José Manuel Bejarano Lucas

D^o M^o Angeles Carrillo Villada

D. Pedro M. Muñoz Morales





En Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 31 de mayo de 2024, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^o María Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, D. Antonio Díaz Arroyo.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

PRIMERO: PARTE RESOLUTIVA.

1.- PROPUESTAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.-

1.1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2024.

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000_000_FH.mp4&topic=1](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000_000_FH.mp4&topic=1)

Previamente se ha remitido el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2024 a los señores miembros de la Corporación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA

PRESTAR su aprobación, a tenor de lo previsto en el artículo 70 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Ayuntamiento de Marbella, al acta mencionada.





2.- PROPUESTAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.-

2.1. PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO SOBRE SEGUNDO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA TRAS APROBACIÓN INICIAL P.G.O.M.

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000_000_FH.mp4&topic=3](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000_000_FH.mp4&topic=3)

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, celebrada el 24 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024 RELATIVO A

2.1. PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO SOBRE SEGUNDO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA TRAS APROBACIÓN INICIAL P.G.O.M.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO NUEVA VERSIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE MARBELLA (PGOM – 2ª INFORMACIÓN PÚBLICA) Y RESTO DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (Expte. 2022/45610).

Visto el expediente de referencia. Visto el informe del Equipo Redactor de la Oficina del Plan General en el que se analiza la documentación que integra la nueva versión del Plan General de Ordenación Municipal de Marbella para la 2ª Información Pública, de fecha 09/05/2024, así como adenda para corregir un error material al citado informe de fecha 10/05/2024, con CSVs: 9MYDJD7AX9M4LD2HJ796FG53E y 73YD3TY9M9EE2K65GFJZ73JYY, respectivamente.

Visto el informe jurídico de los letrados de la Oficina del Plan General, en el que se contiene --de conformidad con el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)-- propuesta de resolución sobre la aprobación de la nueva versión del Plan General de Ordenación Municipal de Marbella para la 2ª Información Pública, de fecha 10/05/2024 y con CSV: EXQFLK64Z6XT5WPZ2NHSZ2ENX.





Visto el informe técnico emitido al respecto por el Servicio Modelo de Ciudad: Planeamiento, Gestión e Infraestructura de la Delegación de Urbanismo de fecha 10/05/2024 y con CSV: 4L5LCTYK3MCJES5W3TLPMQH73.

Visto el informe jurídico emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo de fecha 13/05/2024 y con CSV: 72KN27RSZD7R9QG7E3MKGFSQG.

A la vista de los antecedentes expuestos, y de conformidad con las competencias atribuidas al Municipio por el artículo art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primera. - Resolver, a tenor de lo previsto en los artículos 5.e) TRLS y 83.3 LPAC, las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública acordado en sesión plenaria de fecha 30/03/2023, por las razones expuestas en el Título 5 de la memoria de participación de la nueva versión del PGOM, en la que se analizan individualmente, en el sentido que sigue:

ESTIMAR las alegaciones con números de orden: 1, 14, 38, 47, 48, 50, 54, 59, 60, 61, 62, 66, 69, 71, 79, 81, 84, 95, 105, 110, 111, 123, 125, 128, 130, 142, 143, 144, 160, 168 y 172.

ESTIMAR PARCIALMENTE, en el sentido y con el concreto alcance expresado en los informes de contestación, señalándose que se desestiman todas aquellas cuestiones que no hayan sido estimadas expresamente, las alegaciones con números de orden: 2, 4, 40, 43, 46, 63, 64, 96, 98, 100, 103, 106, 108, 109, 112, 114, 116, 118, 124, 126, 129, 133, 146, 148, 166 y 171.

DESESTIMAR las alegaciones con números de orden: 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 41, 42, 44, 45, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 67, 68, 70, 72, 82, 83, 86, 91, 93, 94, 101, 102, 104, 107, 113, 119, 122, 127, 131, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 145, 147, 150, 153, 154, 155, 156, 159, 161, 163, 164, 169, 173 y 174.

INADMITIR, por resultar su objeto ajeno al PGOM y sin perjuicio que puedan volver a ser presentadas por los interesados en los distintos trámites de participación e información pública de los instrumentos de ordenación detallada oportunos, las alegaciones con números de orden: 12, 35, 49, 65, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 87, 88, 89, 90, 92, 97, 99, 115, 117, 120, 121, 132, 151, 152, 157, 158, 162, 165, 167 y 170; así como las presentadas fuera de plazo, identificadas en la memoria de participación con los números 175, 176, 177, 178, 179 y 180.

DECLARAR, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 LPAC, EL DESISTIMIENTO de la alegación con número de orden: 149.

Segunda.- Aprobar, de conformidad con el artículo 78 LISTA, la nueva versión del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM-2ª Información Pública) y resto de





documentos complementarios (incluidos en el Libro IV del documento, compuesto por 9 anexos, y en el Libro V, que contiene el resumen ejecutivo); que incorpora el contenido de las alegaciones estimadas, total o parcialmente, en el trámite de información pública, así como las observaciones y sugerencias contenidas en los informes sectoriales emitidos tras la aprobación inicial del documento, además de otras modificaciones, todas ellas debidamente relacionadas en el informe del equipo redactor de fecha 09/05/2024, no mereciendo las mismas la calificación de sustanciales según el referido informe y el artículo 108.2 RLSTA; y que, de conformidad con las indicaciones del citado informe del equipo redactor y adenda de corrección de error material de fecha 10/05/2024, se compone de los siguientes documentos:

DOCUMENTO	NOMBRE DEL EXPEDIENTE	CODIGO VALIDACION
0. INTRODUCCION	PGOM - ZIP 0 Introduccion	5Y9ZMFPKXGX3QZ7YDAXPHR7
1. MEMORIA		
1.1 Memoria de Informacion	PGOM - ZIP 1.1 Memoria de Informacion	9YD79F7MP7LAKPW7MPTNUPZHG
1.2 Memoria de Participacion	PGOM - ZIP 1.2 Memoria de Participacion	7WP355N963HDLQ2Z9XLNCTIN9
1.3 Memoria de Ordenacion	PGOM - ZIP 1.3 Memoria de Ordenacion	5PZYLKWMHSA6HWYK9EQ4W39F
1.4 Memoria Economica	PGOM - ZIP 1.4 Memoria Economica	A26JL3NXTME75H52FJ37PGCP
2. NORMATIVA URBANISTICA	PGOM - ZIP 2 Normativa urbanistica	54P2XF5HRS77G75TKNP4AUGJ5
3. CARTOGRAFIA		
PLANOS DE INFORMACION Y DIAGNOSTICO		
3.1.1 Ortofotografia	PGOM - ZIP 1 01 Ortofotografia	AN3TY6TCD66KW32NY3WMEF2KPL
3.1.2 Cartografia	PGOM - ZIP 1 02 Cartografia	A6LFF7SSAL3Z6QT6W4SLTRJH
3.1.3 Hidrologia Hidrografia	PGOM - ZIP 1 03 Hidrologia - Hidrografia	3R7P3HC6TANXWT67SKTF3C3NEC
3.1.4.1 Afecciones y otros condicionantes I	PGOM - ZIP I 04.1 Afecciones y otros condicionantes I	359K9YSCEGASARASE64FHRXPM
3.1.4.2 Afecciones y otros condicionantes II	PGOM - ZIP I 04.2 Afecciones y otros condicionantes II	3X3HKC4FYP24RRZRCPKWTCWX
3.1.4.3 Afecciones y otros condicionantes III	PGOM - ZIP I 04.3 Afecciones y otros condicionantes III	6CLT4LFTXG2FPY9FY9NYWHLW
3.1.4.4 Afecciones y otros condicionantes IV	PGOM - ZIP I 04.4 Afecciones y otros condicionantes IV	ASEZTDQGDQGS8CDWETLGAWANZ3
3.1.5 Ocupacion del Suelo	PGOM - ZIP 1 05 Ocupacion del suelo	77KAECZWS2HKK9Y2M43DXPYA6
3.1.6 Usos del Medio Fisico	PGOM - ZIP 1 06 Usos del medio fisico	9K3T2JECZPTHYWK2S4WL67ML
3.1.7 Evolucion del Planeamiento Vigente	PGOM - ZIP I 07 Evolucion del planeamiento vigente	A4WXS9QMGDQK25K2A9GIDQ3N
3.1.8 Sistema de Movilidad y Conectividad	PGOM - ZIP I 08 Sistema de movilidad y conectividad	DH1K9F5EJEXAQSFZ4WNE27CR
3.1.9 Sistema de Abastecimiento	PGOM - ZIP 1 09 Sistema de abastecimiento	AMQTKFKCYSFJ26XTCMA4KSEJD
3.1.10 Sistema de Saneamiento, Regenerada y Residuos.	PGOM - ZIP I 10 Sistema de saneamiento, regenerada y residuos	3QKQREFHHTJ7Y3X9T9735Y77W





DOCUMENTO		NOMBRE DEL EXPEDIENTE	CODIGO VALIDACION
	I.11 Sistema Energético	PGOM - 2IP I 11 Sistema energetico	AD5CTT9MCEKJ4EWF62EY6LT
	I.12 Identificación del Suelo Urbano	PGOM - 2IP I 12 Identificación del suelo urbano	5M6GHYXH957GDWHCSQMFP4QZ
	I.13 Ciudad Policentrica	PGOM - 2IP I 13 Ciudad policentrica	6M965J53KMG6L3K2QMST4LETG
	I.14 Ciudad Verde	PGOM - 2IP I 14 Ciudad verde	6HR4F9JQH3AZNWY9FMCXPKTNJ
	I.15 Ciudad Turística y Cosmopolita.	PGOM - 2IP I 15 Ciudad turistica y cosmopolita	ARTGYGDP5HYAHKKDQWXSYFFHZ
	I.16 Ciudad del Deporte y la Salud.	PGOM - 2IP I 16 Ciudad del deporte y la salud	5CC696TTP1AZ69S4PW4LWH73F
	I.17 Ciudad del Conocimiento.	PGOM - 2IP I 17 Ciudad del conocimiento	9236YZHKY5QE5S6A4E5YENZ55
PLANOS DE ORDENACION			
	O.1 Clases y Categorías de Suelo.	PGOM - 2IP O 01 clases y categorias de Suelo	9A4XRT2MYRHYK2KGP39P4TRC4
	O.2.1 Esquema de Elementos Estructurantes I.	PGOM - 2IP O 02.1 Esquema de Elementos Estructurantes I	64MGQ9P7D2TT922CDXSJ2SN6P
	O.2.2 Esquema de Elementos Estructurantes II.	PGOM - 2IP O 02.2 Esquema de Elementos Estructurantes II	D9F5F3ADK7X3CANE2JTG57SL2
	O.2.3 Esquema de Elementos Estructurantes III.	PGOM - 2IP O 02.3 Esquema de Elementos Estructurantes III	ANETYNTN27LGQSQ45WD7L39MN
	O.3 Zonas de Suelo Rustico.	PGOM - 2IP O 03 Zonas de suelo rustico	6JSZ9MCHTPJL6K6E23ATT2L9Y
	O.4 Bienes Protegidos.	PGOM - 2IP O 04 Bienes protegidos	439RSXZQSWX9D6Y56MS7JKD2P
	O.5 Planificación Estratégica	PGOM - 2IP O 05 Planificacion estrategica	59PSXF76TH234J9ZKTGA4QE2R
4. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS			
4.1. Anexo I. Estudio Ambiental Estratégico			
	Estudio Ambiental Estratégico		
		COPIA AUTENTICA 2024-0003 [PGOM - 2IP Estudio Ambiental Estratégico]	97K5JY75YD7C25E5QG6E6CRDR
	Estudio Acustico (Anexo al Estudio Ambiental Estratégico)		
		COPIA AUTENTICA 2024-0005 [PGOM - 2IP Estudio Acustico - parte 1]	AFEGHINA27LT54Y5FYFKM9Z9L





DOCUMENTO		NOMBRE DEL EXPEDIENTE	CODIGO VALIDACION
		COPIA AUTENTICA 2024-0007 [PGOM - ZIP Estudio Acustico - parte 2]	76PYA292J9SEP6SWCAGW445LJ
Adenda al Anexo I. Estudio Ambiental Estratégico y sus anexos			
		COPIA AUTENTICA 2024-0001 [PGOM - ZIP Estudio Ambiental Estratégico Adenda memoria y plano]	9WSZDT3366SQ4F4AZYPNWJ2JCM
		COPIA AUTENTICA 2024-0004 [PGOM - ZIP Estudio Acústico Adenda Memoria y planos]	3NSXC53439APXCR6CLF2EGARR
		COPIA AUTENTICA 2024-0002 [PGOM - ZIP Resumen no técnico de cumplimiento del DA Adenda]	7YT4NUEHFCZSXC24ZQGCCL74K
Anexo II. Valoración del impacto en la salud		COPIA AUTENTICA 2024-0006 [PGOM - ZIP Valoración del impacto en la salud]	7LYSJEH43Z4HXEDZQPZENRHRQ
Anexo III. Impacto de género		PGOM - ZIP 4 Anexo 3 Impacto de género	RHELPGCQYCLKK7AE2CQD5XF3M
Anexo IV. Catálogo de Bienes y espacios a proteger		PGOM - ZIP 4 Anexo 4 Catálogo de bienes y espacios a proteger	532LJ9MCMNLNHWP4MSL5QGQXH3
Anexo V. Normativa Sectorial		PGOM - ZIP 4 Anexo 5 Normativa sectorial	7WKQSELT93MMZJKDNQ36P6R2W
Anexo VI. Demografía y socioeconomía		PGOM - ZIP 4 Anexo 6 Demografía y socioeconomía	5JNHNRPPWTCYLF9CJJS2377W
Anexo VII. Movilidad		PGOM - ZIP 4 Anexo 7 Movilidad	7QQM59Q7GTS4J56DXGHD27645
Anexo VIII. Estimación de las demandas de infraestructuras		PGOM - ZIP 4 Anexo 8 Estimación de las demandas de infraestructuras	W5KPM99WL9Y7J3QJN6W2ZF99KZ
Anexo IX. Informes sectoriales, consultas y otros informes			
		PGOM - ZIP 4 Anexo 9.1 Informes sectoriales	THTF5TAKK39NTCFL5MSHNYK9R
		PGOM - ZIP 4 Anexo 9.2 Delimitación de bienes protegidos	A9AGMFW92JMQ95QY3PQYRHHWQY
		PGOM - ZIP 4 Anexo 9.3 Costas	CNLPXN4TWEFZWFF4233NDGWY
5.-RESUMEN EJECUTIVO			
	Memoria del Resumen Ejecutivo	PGOM - ZIP 5 Resumen ejecutivo - Memoria	554WCTMXS7KG3QANH9D9HDDWY
	Plano 1. Cambios en la clasificación del suelo	PGOM - ZIP 5 RE Plano 01 Cambios en la clasificación del suelo	47HP2NF33JXSJ42FAETFCRFT
	Plano 2. Cambios en el SG-EC	PGOM ZIP 52 RE Plano 0.2 Cambios en el SG-EC	36PGAFADX37Q9NIM6XZGYCF9P
	Plano 3. Cambios en el SG-AL	PGOM - ZIP 5 RE Plano 03 Cambios en el SG-AL	76LEPM5NW3C4P73MDUJDPMMG7G
DOCUMENTO		NOMBRE DEL EXPEDIENTE	CODIGO VALIDACION
	Plano 4. Cambios en el SG-IS	PGOM - ZIP 5 RE Plano 04 Cambios en el SG-IS	C23CMK99DFDQT7TEGLSGWPA3G
	Plano 5. Cambios en el SG-M	PGOM - ZIP 5 RE Plano 05 Cambios en el SG-M	9XL7RIDEJNX2XGCKZH9M4TL5T
Enlace para la verificación: https://marbella.sedelectronica.es/			





Tercera.- Someter la nueva versión del documento del Plan General de Ordenación Municipal y resto de documentos complementarios, a información pública por un plazo de 45 días hábiles; en aras a fomentar la participación de la ciudadanía en la tramitación del procedimiento, que permita confrontar los trabajos realizados con el sentir de la ciudadanía, considerando el carácter novedoso del sistema de ordenación urbanística instaurado mediante la reciente Ley urbanística autonómica y su Reglamento General de desarrollo.

Cuarta. - Publicar el acuerdo de aprobación y el anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Portal Web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 RLISTA, en el artículo 25 TRLS, en el artículo 38 LGICA, y en el artículo 13 LTPA.

Quinta. - Garantizar, durante la información pública, los derechos de participación ciudadana previstos en el artículo 10 LISTA, y en el artículo 7 RLISTA; así como las previsiones del programa de participación ciudadana aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de enero de 2020, modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2020.

Sexta. - Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos siguientes:

- En aplicación de los arts. 78.6 LISTA y 108.3 RLISTA, al haberse visto afectado su contenido por las modificaciones operadas en la nueva versión del documento de PGOM, según lo recogido en el informe del Equipo Redactor de fecha 09/05/2024, los informes sectoriales siguientes:

- ü En relación con la Administración General del Estado, el informe en materia de Telecomunicaciones.

- ü En relación a la Administración autonómica, los informes en materia de Patrimonio Histórico y en materia de Gestión Forestal.

- Y, por no haberse producido su emisión en fases anteriores del procedimiento, los informes sectoriales siguientes:

- ü En relación con la Administración General del Estado, los informes en materia de Carreteras y de Contaminación Acústica.

- ü En relación a la Administración autonómica, el informe en materia de Aguas.

Séptima. - Significar que la solicitud y remisión de los informes preceptivos se sustanciarán a través del órgano colegiado de coordinación previsto en el artículo 117 RLISTA, y siguiendo las prescripciones del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.





Octava.- Acordar, de conformidad con lo establecido en los artículos 79.2 LISTA y 105.3 RLISTA, la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción, no pudiendo la suspensión exceder del plazo de tres meses; procediéndose a la publicación de los anuncios de inicio y finalización de la suspensión del plazo con los mismos requisitos de publicidad que el anuncio de información pública, a los efectos de comunicación a los interesados.

Novena.- Significar, de conformidad con la consideración octava del apartado IV del referido informe del equipo redactor de fecha 09/05/2024, "(...) que la propuesta contenida en esta nueva versión del PGOM no altera la ordenación urbanística contemplada en la documentación inicialmente aportada (Avance y DIE), en base a la que se emitió el Documento de Alcance, sin perjuicio de lo que pueda indicar el órgano ambiental al respecto "; dándose con ello cumplimiento a la advertencia contenida en el punto dos del Acuerdo Plenario de fecha 24/06/2022.

Décima. - Significar, como se indica del apartado VIII del informe del equipo redactor de fecha 09/05/2024, que en la nueva versión del PGOM "no se contemplan ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística". En consecuencia, en virtud de la posibilidad otorgada por el artículo 78.2 LISTA, no se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones ni licencias urbanísticas."

Se hace constar que en el expediente figuran los informes emitidos por la Intervención General con el siguiente CSV: 3MZYPZKGSF9AHJCCDLQYXEDQ y por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno con el siguiente CSV: 9565P3FS4RY97QDGYFJAQWPF.

Se procede a la votación de la propuesta.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Vox), la propuesta anteriormente transcrita."

La Sra. Fernández Tena se encuentra fuera de cámara de 10:25 a 10:40 h.

El **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que para la aprobación de este punto es necesaria mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen la corporación Municipal.

Y el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro, once abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y dos votos en contra del Grupo Municipal VOX





ACUERDA:

PRIMERA. - Resolver, a tenor de lo previsto en los artículos 5.e) TRLS y 83.3 LPAC, las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública acordado en sesión plenaria de fecha 30/03/2023, por las razones expuestas en el Título 5 de la memoria de participación de la nueva versión del PGOM, en la que se analizan individualmente, en el sentido que sigue:

ESTIMAR las alegaciones con números de orden: 1, 14, 38, 47, 48, 50, 54, 59, 60, 61, 62, 66, 69, 71, 79, 81, 84, 95, 105, 110, 111, 123, 125, 128, 130, 142, 143, 144, 160, 168 y 172.

ESTIMAR PARCIALMENTE, en el sentido y con el concreto alcance expresado en los informes de contestación, señalándose que se desestiman todas aquellas cuestiones que no hayan sido estimadas expresamente, las alegaciones con números de orden: 2, 4, 40, 43, 46, 63, 64, 96, 98, 100, 103, 106, 108, 109, 112, 114, 116, 118, 124, 126, 129, 133, 146, 148, 166 y 171.

DESESTIMAR las alegaciones con números de orden: 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 41, 42, 44, 45, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 67, 68, 70, 72, 82, 83, 86, 91, 93, 94, 101, 102, 104, 107, 113, 119, 122, 127, 131, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 145, 147, 150, 153, 154, 155, 156, 159, 161, 163, 164, 169, 173 y 174.

INADMITIR, por resultar su objeto ajeno al PGOM y sin perjuicio que puedan volver a ser presentadas por los interesados en los distintos trámites de participación e información pública de los instrumentos de ordenación detallada oportunos, las alegaciones con números de orden: 12, 35, 49, 65, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 85, 87, 88, 89, 90, 92, 97, 99, 115, 117, 120, 121, 132, 151, 152, 157, 158, 162, 165, 167 y 170; así como las presentadas fuera de plazo, identificadas en la memoria de participación con los números 175, 176, 177, 178, 179 y 180.

DECLARAR, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 LPAC, EL DESISTIMIENTO de la alegación con número de orden: 149.

SEGUNDA.- Aprobar, de conformidad con el artículo 78 LISTA, la nueva versión del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM-2ª Información Pública) y resto de documentos complementarios (incluidos en el Libro IV del documento, compuesto por 9 anexos, y en el Libro V, que contiene el resumen ejecutivo); que incorpora el contenido de las alegaciones estimadas, total o parcialmente, en el trámite de información pública, así como las observaciones y sugerencias contenidas en los informes sectoriales emitidos tras la aprobación inicial del documento, además de otras modificaciones, todas ellas debidamente relacionadas en el informe del equipo redactor de fecha 09/05/2024, no mereciendo las mismas la calificación de sustanciales según el referido informe y el artículo 108.2 RLISTA; y que, de conformidad con las indicaciones del citado informe del equipo redactor y adenda de corrección de error material de fecha 10/05/2024, conforme a los





documentos electrónicos y su respectivo CSV que obran en la propuesta sometido al Pleno de la Corporación anteriormente transcrita.

TERCERA.- Someter la nueva versión del documento del Plan General de Ordenación Municipal y resto de documentos complementarios, a información pública por un plazo de 45 días hábiles; en aras a fomentar la participación de la ciudadanía en la tramitación del procedimiento, que permita confrontar los trabajos realizados con el sentir de la ciudadanía, considerando el carácter novedoso del sistema de ordenación urbanística instaurado mediante la reciente Ley urbanística autonómica y su Reglamento General de desarrollo.

CUARTA. - Publicar el acuerdo de aprobación y el anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Portal Web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 RLISTA, en el artículo 25 TRLS, en el artículo 38 LGICA, y en el artículo 13 LTPA.

QUINTA.- Garantizar, durante la información pública, los derechos de participación ciudadana previstos en el artículo 10 LISTA, y en el artículo 7 RLISTA; así como las previsiones del programa de participación ciudadana aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de enero de 2020, modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2020.

SEXTA.- Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos siguientes:

- En aplicación de los arts. 78.6 LISTA y 108.3 RLISTA, al haberse visto afectado su contenido por las modificaciones operadas en la nueva versión del documento de PGOM, según lo recogido en el informe del Equipo Redactor de fecha 09/05/2024, los informes sectoriales siguientes:

- ü En relación con la Administración General del Estado, el informe en materia de Telecomunicaciones.

- ü En relación a la Administración autonómica, los informes en materia de Patrimonio Histórico y en materia de Gestión Forestal.

- Y, por no haberse producido su emisión en fases anteriores del procedimiento, los informes sectoriales siguientes:

- ü En relación con la Administración General del Estado, los informes en materia de Carreteras y de Contaminación Acústica.

- ü En relación a la Administración autonómica, el informe en materia de Aguas.

SÉPTIMA.- Significar que la solicitud y remisión de los informes preceptivos se sustanciarán a través del órgano colegiado de coordinación previsto en el artículo 117 RLISTA, y siguiendo las prescripciones del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.





OCTAVA.- Acordar, de conformidad con lo establecido en los artículos 79.2 LISTA y 105.3 RLISTA, la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y su recepción, no pudiendo la suspensión exceder del plazo de tres meses; procediéndose a la publicación de los anuncios de inicio y finalización de la suspensión del plazo con los mismos requisitos de publicidad que el anuncio de información pública, a los efectos de comunicación a los interesados.

NOVENA.- Significar, de conformidad con la consideración octava del apartado IV del referido informe del equipo redactor de fecha 09/05/2024, "(...)" que la propuesta contenida en esta nueva versión del PGOM no altera la ordenación urbanística contemplada en la documentación inicialmente aportada (Avance y DIE), en base a la que se emitió el Documento de Alcance, sin perjuicio de lo que pueda indicar el órgano ambiental al respecto "; dándose con ello cumplimiento a la advertencia contenida en el punto dos del Acuerdo Plenario de fecha 24/06/2022.

DÉCIMA.- Significar, como se indica del apartado VIII del informe del equipo redactor de fecha 09/05/2024, que en la nueva versión del PGOM "no se contemplan ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística". En consecuencia, en virtud de la posibilidad otorgada por el artículo 78.2 LISTA, no se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones ni licencias urbanísticas.

2.2. PROPUESTA QUE PRESENTA PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DE URBANISMO RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION ESTUDIO DE DETALLE CALLE MADERA POLIGONO LA ERMITA

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=4](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=4)

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, celebrada el 24 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024 RELATIVO A

4. PROPUESTAS DE URGENCIA

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.





4.1. PROPUESTA QUE PRESENTA PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DE URBANISMO RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION ESTUDIO DE DETALLE CALLE MADERA POLIGONO LA ERMITA

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, en particular, los siguientes: - Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21/11/2023 por el que se aprobó inicialmente el expediente, con código seguro de verificación (CSV) a141f2b18586547d09ff015a50ed59260e0be443, verificable en la página web <https://sede.malaga.es/comprobacion-de-documentos-csv/>

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21/05/2024 por el que se aceptó la cesión gratuita de los terrenos correspondientes al vial público del Estudio de Detalle aprobado con fecha 27/10/2020, con código seguro de validación 5SHXQH44S63C325HSGKWKSE6A verificable en la página web <https://marbella.sedelectronica.es/document-validation.1>

- Informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica Urbanística de la Delegación de Urbanismo, de fecha 22/05/2024, con código de validación 5S7WSMFJ49X4694ZSJ7ESYZ4Z verificable en la página web <https://marbella.sedelectronica.es/document-validation.1>

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE la “Modificación Puntual de Estudio de Detalle en la Calle Madera del Polígono Industrial La Ermita de Marbella”, (Modificación sobre la Parcela Resultante A), de parcela situada en Calle Madera 1, Polígono Industrial La Ermita, e identificada con la Ref. Catastral nº 2823114UF3422S0001DA de Marbella; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 a 87 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, artículos 102 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, y las disposiciones del PGOU vigente, así como lo señalado en el informe jurídico de fecha 22.05.24.

SEGUNDO. PROCEDER al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento, así como remitir una copia a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico, todo ello en los términos contenidos en el artículo 112.1.c) del Reglamento General de la Ley 7/2021.

TERCERO. Cumplimentado lo anterior, PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 83.2, inciso final, de la LISTA.





CUARTO. DAR TRASLADO del presente acuerdo para su conocimiento y efectos**:**

- Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
- Al Negociado de Licencias.
- A los interesados en el procedimiento.

Documentación técnica objeto de aprobación (verificable en la página web <https://sede.malaga.es/comprobacion-de-documentos-csv/>):

Documento Código seguro de verificación

MP_E_D_Memoria_Planos_ED_F_d ea4f2b19a20817de4273dbe47b1a444568bfbfd43

MP_E_E_Anexo11_1_Resumen_Ejecutivo_F_d
99bb809ff69c251b0488d3704383ce43300cef c1

MP_E_D_AneXos_11_2y11_3_d 33b9d15465ebf0213fa589682d2dce4bb83ce"

Se proceda a la votación de la urgencia para la inclusión en el orden del día, que es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

Se procede a la votación de la propuesta.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Vox), la propuesta anteriormente transcrita."

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Se procede a la votación de la propuesta

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y trece abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX),

ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE la "Modificación Puntual de Estudio de Detalle en la Calle Madera del Polígono Industrial La Ermita de Marbella", (Modificación sobre la Parcela Resultante A), de parcela situada en Calle Madera 1, Polígono Industrial La Ermita, e identificada con la Ref. Catastral nº 2823114UF3422S0001DA de Marbella; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 a 87 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, artículos 102 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, y las disposiciones del PGOU vigente, así como lo señalado en el informe jurídico de fecha 22.05.24.





SEGUNDO. PROCEDER al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Ayuntamiento, así como remitir una copia a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico, todo ello en los términos contenidos en el artículo 112.1.c) del Reglamento General de la Ley 7/2021.

TERCERO. Cumplimentado lo anterior, PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 83.2, inciso final, de la LISTA.

CUARTO. DAR TRASLADO del presente acuerdo para su conocimiento y efectos**.**

- Al Negociado de Planeamiento y Gestión.
- Al Negociado de Licencias.
- A los interesados en el procedimiento.

Documentación técnica objeto de aprobación (verificable en la página web <https://sede.malaga.es/comprobacion-de-documentos-csv/>):

Documento Código seguro de verificación

MP_E_D_Memoria_Planos_ED_F_d ea4f2b19a20817de4273dbe47b1a444568bfb43

MP_E_E_Anexo11_1_Resumen_Ejecutivo_F_d

99bb809ff69c251b0488d3704383ce43300cef c1

MP_E_D_Anexos_11_2y11_3_d 33b9d15465ebf0213fa589682d2dce4bb83ce

2.3. PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL PLENO PARA LA APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN FIJADA EN EL ARTÍCULO 8.C) DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=5](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=5)

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, celebrada el 24 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:





“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, BIENES Y ESPECIAL DE CUENTAS, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024 RELATIVO A

2. PROPUESTAS DEL EQUIPO DE GOBIERNO

2.1. PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL PLENO PARA LA APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN FIJADA EN EL ARTÍCULO 8.C) DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

En sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014 el Pleno de esta Corporación acordó modificar el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en su apartado c), según el cual la bonificación en la cuota del 50 por 100 por concurrir circunstancias de fomento del empleo en los establecimientos hoteleros que tributen en el Epígrafe 681 se amplía para aquellos que tributen en los Epígrafes 684 y 685 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y que mantengan sus instalaciones abiertas ininterrumpidamente los doce meses del año. Dicha modificación fue debidamente publicada en el BOPMA de 15 de diciembre de 2014, para su aplicación a partir de primero de enero de 2015.

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2013 puso de manifiesto la necesidad de abrir una nueva fase en la lucha contra la crisis con el objetivo de favorecer la actuación de los diversos agentes económicos en orden a la creación de empleo y riqueza.

El análisis de la actividad económica de este municipio muestra que el mismo se basa en gran medida su riqueza en el sector de servicios demandados por el turismo. Esta actividad, por otro lado, tiene una naturaleza fuertemente estacional, característica que se ha venido acentuando estos últimos años, con las inevitables consecuencias en la destrucción de empleo. La citada modificación normativa tenía por objeto adoptar todas las medidas necesarias para combatir esa estacionalidad.

En esta línea, tiene gran importancia los establecimientos hoteleros, pues son estos, en definitiva, los que permitirán la afluencia de visitantes que a su vez alimentarán la actividad del resto de los servicios ofertados por la ciudad. En definitiva, la bonificación establecida en el artículo 8.c) de nuestra ordenanza fiscal se ha convertido en un incentivo para la apertura de establecimientos hoteleros de manera ininterrumpida durante todo el año, lo que se erige en elemento clave en la lucha contra la estacionalidad de la actividad económica del municipio.

Sin lugar a dudas nos hallamos ante una actividad económica que debe calificarse como de interés general para este municipio. En este orden de cosas ha de tenerse en cuenta que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que





contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, añadiendo su apartado 2.h) que será competencia municipal la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, reconoce, en su artículo 9.21, como competencia propia de los municipios el fomento del desarrollo económico.

El día 24 de los corrientes el Servicio de Gestión Tributaria emitió informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El presente informe se emite a fin de proponer la concesión de bonificaciones de la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas a los establecimientos hoteleros que hayan mantenido sus instalaciones abiertas ininterrumpidamente durante el ejercicio 2023.
LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Dispone el artículo 8, apartado d), LGT que se regularán en todo caso por ley el establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Por su parte, el artículo 88.2.e) TRLRHL permite aplicar, siempre que así lo prevea la ordenanza fiscal, una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración; correspondiendo dicha declaración al Pleno de la Corporación, que lo acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas recoge en su artículo 8.c) la siguiente bonificación:

“c) Tendrán una bonificación en la cuota del 50 por 100 por concurrir circunstancias de fomento del empleo, los establecimientos hoteleros que tributen en el Epígrafe 681, 684 y 685 de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas y que mantengan sus instalaciones abiertas ininterrumpidamente los doce meses del año”.

Procedimiento:





a) Los sujetos pasivos deberán formular la petición de bonificación y acompañar declaración responsable del mantenimiento de sus instalaciones abiertas ininterrumpidamente los doce meses del año.

b) La declaración de interés social o utilidad municipal, así como el otorgamiento o denegación de la bonificación corresponderá al Ayuntamiento Pleno por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

c) Corresponderá a la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas la comprobación y la emisión del informe de cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la bonificación.

d) Otorgada por el Ayuntamiento Pleno la bonificación, será objeto de aplicación en la cuota del impuesto del ejercicio siguiente a su otorgamiento.

Segundo. - Durante el ejercicio 2023 se recibieron tres solicitudes para la aplicación de la mencionada bonificación.

Tercero. - Habiendo solicitado informe de inspección al Patronato de Recaudación Provincial, entidad que tiene delegada dicha función, el mismo fue evacuado el pasado día 16 de abril de 2024.

Según el meritado informe, los establecimientos que mantuvieron abiertas sus instalaciones de manera ininterrumpida durante el año 2023 son los siguientes:

EXPEDIENTE	INTERESADO	DOMICILIO	MATRÍCULA	EPÍGRAFE
28971/2024	HOTEL BAVIERA S.L. (B92493618) "HOTEL BAVIERA"	C/Calvario, nº 6	8903008002411	681
	MVCI MANAGEMENT S.L.U. (B29768413) "MARRIOTTS MARBELLA BEACH RESORT"	Urb. Marbella del Este, Ctra. de Cádiz- Málaga Km. 193	8919004737422	685
	VINCCI HOTELES S.A. (A82919945) "VINCCI ESTRELLA DEL MAR"	Ctra. de Cádiz, Km. 190,7 Urb. Estrella del Mar	8910008805126	681

Por todo ello se emite la siguiente





PROPUESTA

Primero. - Elevar el expediente a la Concejalía de Hacienda y Administración Pública a fin de que proponga, si así lo estima procedente, la declaración de interés general para el municipio de la actividad desarrollada por aquellos establecimientos hoteleros que hayan mantenido sus instalaciones abiertas ininterrumpidamente los doce meses del año 2023.

Segundo. - Conceder la bonificación establecida en el artículo 8.c) de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas a los siguientes establecimientos, tras comprobarse por la inspección que sus instalaciones se han mantenido abiertas de forma ininterrumpida durante el ejercicio 2023."

Se produce la votación de la propuesta.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita."

Consta informe emitido por el servicio de Gestión Tributaria emitido con fecha 24 de mayo de 2024, en relación a error material en la propuesta inicialmente sometida a la Comisión Plenaria de Hacienda con CSV 3K3JJFGPWQZFNWPD76Y9KTD3G

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

El Sr. Romero indica que hay un error material en la propuesta, indica que donde dice "Hotel Da Vinci" quiere decir "Hotel Marbella Club".

Se procede a la votación de la propuesta

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal VOX) y once abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña), **ACUERDA:**

PRIMERO. - Elevar el expediente a la Concejalía de Hacienda y Administración Pública a fin de que proponga, si así lo estima procedente, la declaración de interés general para el municipio de la actividad desarrollada por aquellos establecimientos hoteleros que hayan mantenido sus instalaciones abiertas ininterrumpidamente los doce meses del año 2023.

SEGUNDO. - Conceder la bonificación establecida en el artículo 8.c) de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas a los siguientes establecimientos, tras comprobarse por la inspección que sus instalaciones se han mantenido abiertas de forma ininterrumpida durante el ejercicio 2023.





EXPEDIENTE GESTIONA	SOLICITANTE	DOMICILIO	MATRÍCULA	EPÍGRAFE
28971/2024	HOTEL BAVIERA S.L. (B92493618)	Avda. Ricardo Soriano, 19-7º	8903008002411	681
	MVCI MANAGEMENT SLU (B29768413)	Urb. Marbella Este, Ctra. de Cádiz-Málaga km. 193	8919004737422	685
	MARBELLA CLUB HOTEL (A29054251)	Avd. Bulevar Príncipe Alfonso de Hohenlohe, s/n	8401003625786	681

2.4. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE CALLE, VÍA URBANA O ESPACIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL: D. JAIME MOLINA AL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MIRAFLORES.

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000_000_FH.mp4&topic=6](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000_000_FH.mp4&topic=6)

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Regimen Interior, celebrada el 24 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024 RELATIVO A

2. PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA Y DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

2.1. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE CALLE, VÍA URBANA O ESPACIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL: D. JAIME MOLINA AL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE MIRAFLORES.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente (66376/2023), de la propuesta presentada por Dña. Isabel Cintado Melgar, Teniente Alcalde Delegada de Derechos Sociales, comprobada la documentación presentada y visto los informes emitidos donde se solicita que se le otorgue el nombre de Jaime Molina, al Centro de Participación Activa de Miraflores dentro del distrito Oeste.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Negociado de Estadística de fecha 29 de Febrero de 2024.





CONSIDERANDO el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 11 de Abril de 2024.

CONSIDERANDO La Publicación en el Tablón de Anuncios de acuerdo de la comisión técnica encargada de valorar los expedientes de asignaciones de nombres de calles otras vías urbanas y espacios de titularidad Municipal relativo a la propuesta del nombre de Jaime Molina al Centro de Participación Activa de Miraflores.

CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento recogido en la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella.

Tengo a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa aprobación de la Comisión Plenaria correspondiente, que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Que se otorgue el nombre de Jaime Molina al Centro de Participación Activa de Miraflores, dentro del Distrito Marbella Oeste.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento.

Se produce la votación.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de nueve votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y tres del Grupo Municipal Socialista) y dos abstenciones (una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Se procede a la votación de la propuesta

Y el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, de los presentes

ACUERDA:

PRIMERO. - Que se otorgue el nombre de Jaime Molina al Centro de Participación Activa de Miraflores, dentro del Distrito Marbella Oeste.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento.





2.5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE CALLE, VÍA URBANA O ESPACIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL ESPACIO D^º MARINA TORRES Y D^º PEPI ROMERO.

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=7](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=7)

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Regimen Interior, celebrada el 24 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024 RELATIVO A

2.2. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE CALLE, VÍA URBANA O ESPACIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL ESPACIO D^º MARINA TORRES Y D^º PEPI ROMERO.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el expediente (34091/2023), solicitado por el acuerdo del pleno municipal de fecha 31 de marzo de 2023, comprobada la documentación presentada y visto los informes emitidos donde se solicita que se le otorgue el nombre de Marina Torres y Pepi Romero, al paseo situado en el Parque de la Represa, paralelo a la Avenida Maíz Viñals, desde el templete de la Plaza del Parque hasta su finalización en confluencia con la rotonda Víctimas del Terrorismo, dentro del Distrito Marbella Este.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Negociado de Estadística de fecha 09 de Abril de 2024

CONSIDERANDO el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 11 de Abril de 2024.

CONSIDERANDO La Publicación en el Tablón de Anuncios de acuerdo de la comisión técnica encargada de valorar los expedientes de asignaciones de nombres de calles otras vías urbanas y espacios de titularidad Municipal relativo a la propuesta de Espacio Marina Torres y Pepi Romero.





CONSIDERANDO que se ha seguido el procedimiento recogido en la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella.

Tengo a bien proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previa aprobación de la Comisión Plenaria correspondiente, que adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Que se otorgue el nombre de Concejales Marina Torres y Pepi Romero al paseo situado en el Parque de la Represa, paralelo a la Avenida Maiz Viñals, desde el templete de la Plaza del Parque hasta su finalización en confluencia con la rotonda Víctimas del Terrorismo, dentro del Distrito Marbella Este.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento.

Se produce la votación.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de nueve votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y tres del Grupo Municipal Socialista) y dos abstenciones (una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita."

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Se procede a la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno por veinticinco votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y dos abstenciones del Grupo Municipal VOX,

ACUERDA:

PRIMERO. - Que se otorgue el nombre de Concejales Marina Torres y Pepi Romero al paseo situado en el Parque de la Represa, paralelo a la Avenida Maiz Viñals, desde el templete de la Plaza del Parque hasta su finalización en confluencia con la rotonda Víctimas del Terrorismo, dentro del Distrito Marbella Este.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a cuantos organismos puedan resultar afectados por su adopción (Correos, Catastro, etc.) así como a los interesados en el procedimiento.





“3. PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES DE PLENO.

3.1. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LAS MEJORAS DE LA MOVILIDAD PEATONAL Y ACCESIBILIDAD EN PUENTES SOBRE LA AUTOVÍA A7.

Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=9

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Regimen Interior, celebrada el 24 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024 RELATIVO A

4.1.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LAS MEJORAS DE LA MOVILIDAD PEATONAL Y ACCESIBILIDAD EN PUENTES SOBRE LA AUTOVÍA A7

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Con la llegada del periodo estival, aumenta nuevamente la afluencia de ciudadanos en algunas zonas de la ciudad, lo que provoca una mayor movilidad peatonal y desplazamientos. Esto hace necesario tomar medidas lo más ágiles posibles para favorecer la seguridad vial en la ciudad y dar traslado cuanto antes al Ministerio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La accesibilidad en los puentes que cruzan la autovía A-7 en Marbella es una cuestión crucial. Estos puentes son elementos fundamentales de nuestra infraestructura urbana, ya que permiten el paso de vehículos de un lado al otro de la autopista. Sin embargo, también son utilizados diariamente como pasos peatonales por miles de personas que no encuentran otra alternativa para cruzar y sortear la gran barrera que representa esta arteria para la movilidad en la ciudad. Esta situación ha puesto de manifiesto una carencia significativa en cuanto a la accesibilidad peatonal, especialmente en lo que respecta a la seguridad y comodidad de los acerados.

En muchos de estos puentes, los acerados son estrechos, antiguos y poco adecuados para el tránsito peatonal con criterios de accesibilidad, lo que dificulta enormemente la movilidad de personas con discapacidad, ancianos y familias con carritos de bebé. En muchos casos, esto los obliga a circular por el margen de los puentes peatonales, lo que aumenta el riesgo de accidentes y la sensación de inseguridad, especialmente durante la noche.





Por ello, consideramos imprescindible la ejecución de un proyecto detallado para realizar las posibles mejoras de accesibilidad en estos puentes. Este proyecto debería contemplar la ampliación de los Acerados cuando sea posible, así como la sustitución o mejora de barandillas, guardarailes y la eliminación de cualquier barrera arquitectónica que obstaculice el paso de personas con movilidad reducida.

En muchos casos, no existen otras alternativas para los vecinos de nuestra ciudad que conecten entre zonas residenciales y comerciales, accesos públicos a las playas de nuestro término municipal, o el acceso a paradas de transporte público, tanto urbano como interurbano, que cuentan con paradas en la misma vía. Esto se debe a la distancia de las pasarelas peatonales existentes, que pueden llegar a superar el km, y a que las conexiones de estas propias pasarelas se realizan en espacios no accesibles. Además, en muchos tramos, los peatones se ven obligados a circular junto al margen interior del arcén de la carretera, lo que tampoco es accesible en muchas ocasiones debido a la presencia de elementos como el alumbrado, por lo cual también le impide hacer uso del mismo.

La implementación de estas mejoras no solo garantizará un acceso más seguro y cómodo para todos, sino que también contribuirá a promover la inclusión. Además, una mayor accesibilidad peatonal puede fomentar el uso del transporte público y la movilidad sostenible, evitando que los vecinos se vean obligados a utilizar el vehículo privado, lo que reducirá la congestión vehicular y los impactos ambientales asociados.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular Marbella-San Pedro propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a realizar un estudio de mejoras sobre los puentes sobre la A-7 en nuestro término municipal para mejorar los itinerarios peatonales para disfrutar de un itinerario peatonal accesible y seguro.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Se procede a la votación de la urgencia que es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

Se procede a la votación de la propuesta.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de seis votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita."

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Durante el debate se ausenta el Sr. Osorio Lozano de 11:10 a 11:15 horas, la Sra. Terriza Alonso de 11:12 a 11:15 horas y el Sr. Rodríguez Flores de 11:15 a 11:19 horas.





Se procede a la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los presentes,

ACUERDA:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a realizar un estudio de mejoras sobre los puentes sobre la A-7 en nuestro termino municipal para mejorar los itinerarios peatonales para disfrutar de un itinerario peatonal accesible y seguro.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

3.2. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA REALIZAR ACCIONES EN "EL BARRIO"

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=10](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=10)

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Urbanismo, Obras y Seguridad, celebrada el 24 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024 RELATIVO A

3. PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

3.1. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA REALIZAR ACCIONES EN "EL BARRIO"

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- Durante el siglo XVII, Marbella sale de sus muros y comienza a desarrollarse hacia el Norte hacia la calle Ancha como eje central. Un siglo más tarde, y hacia el Este, lo hará el Barrio Nuevo (conocido hoy popularmente como *"El Barrio"*) alrededor del viejo Camino de Málaga (actual calle Málaga), donde se encuentra la Cruz del Humilladero, aquella bajo la cual Fernando el Católico rindió gracias a Dios por la conquista de Marbella, el día 11 de Junio del año 1485.

El conocido como *"El Barrio"* es un exponente de tradición e historia en pleno centro de la ciudad. Lo componen sus calles peatonales que encarnan un diseño que supone un lugar lleno de encanto y de visita del turismo que llega a nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Por las demandas de los vecinos que allí residen, y porque se trata de una de las zonas más bellas de nuestro casco histórico que debemos cuidar y proteger, desde el Grupo Municipal VOX proponemos varias actuaciones que a continuación expondremos:





a.- El barrio tiene calles muy estrechas y con acceso directo a las puertas de las viviendas, no guardando las medidas legales preceptivas para que se pueda circular por ellas. En la actualidad, por la calle Sol, entran de forma continua vehículos, que suelen tomar estas calles como atajo para eludir el atasco de otras vías, como la calle Nabeul o la calle Málaga, lo que supone un riesgo para los vecinos, especialmente para los niños.

Una medida que puede paliar este problema es instalar al inicio de la Calle Sol un bolardo mecánico que se retraiga automáticamente dentro del suelo, al que solamente puedan acceder los vecinos acreditados que tuvieran su garaje o los vehículos de la policía, ambulancias o bomberos. Existen también bolardos con funciones inteligentes de control de tráfico e iluminación para evitar que los vehículos accedan o aparquen en zonas donde lo tienen prohibido.

b.- Las fachadas de las viviendas mediterráneas andaluzas, de cal, teja y vigas de maderas, sitas en "El Barrio" están repletas de cables de electricidad amontonados, las cajas de distribución están a la intemperie, algunas sin protección; y por ello muchos vecinos sufren a menudo cortes de luz además de la inseguridad que se produce. Por ello, se solicita que el Ayuntamiento de Marbella inste a la empresa suministradora de electricidad la revisión de las instalaciones eléctricas a fin de evitar perjuicios e inseguridad.

c.- De igual forma, las calles de "El Barrio" tienen muchas losetas rotas que provocan caídas en menores, ancianos y personas con movilidad reducida, además de la imagen que evidencia esta zona, y teniendo en cuenta que supone un enclave histórico de la ciudad, así como un reclamo turístico, exige una adecuación de sus calles. Es cierto que el Ayuntamiento en fecha 22 de enero de 2023 acometió en el plan de embellecimiento de "El Barrio" la colocación de más de medio millar de macetas, en una superficie de 3.300 metros cuadrados, para homogeneizar su imagen y mantener su esencia típica andaluza. Sin embargo, aun siendo la estética un elemento imprescindible, se hace necesario combinarlo con la seguridad de los vecinos al pasear por las calles de su barrio con la mejora del acerado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Vox en Marbella, eleva al Pleno para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA

1º.- El Ayuntamiento de Marbella instalará al inicio de la Calle Sol un bolardo mecánico que se retraiga automáticamente dentro del suelo, al que solamente puedan acceder los vecinos acreditados que tuvieran su garaje o los vehículos de la policía, ambulancias o bomberos.

2º.- El Ayuntamiento de Marbella instará a la empresa suministradora de electricidad la revisión de las instalaciones eléctricas a fin de evitar perjuicios e inseguridad a los vecinos.





3º.- El Ayuntamiento de Marbella acondicionará las calles de la zona denominada “El Barrio”, procediendo a la reparación de las losetas rotas.

Se procede a la votación de la propuesta.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría un voto a favor del Grupo Municipal VOX y diez abstenciones (seis votos a favor del Grupo Municipal Popular, tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Opción Sampedreña), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Durante del debate se ausenta la Sra. Pérez Ortiz, siendo las 11:28 horas.

Por parte del Grupo Municipal proponente solicita dejar sobre la mesa la propuesta.

Se procede a votación dejar sobre la mesa la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor (siete del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX) y quince abstenciones (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y una por ausencia de la Sra. Pérez Ortiz)

ACUERDA:

Dejar sobre la mesa la propuesta anterior.

3.3. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL OSP SOBRE EL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE PLAYAS.

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=11](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=11)

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Recursos Humanos, celebrada el 24 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024 RELATIVO A

3.4. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL OSP SOBRE EL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE PLAYAS.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:





En la resolución para la autorización del plan de explotación de los servicios de temporada en las playas del municipio para las temporadas 2022 a 2025, viene reflejada a la perfección la trazada del expediente que hoy nos ocupa.

En el epígrafe “ANTECEDENTES DE HECHO”, en su punto primero pone de manifiesto que con fecha 3 de marzo de 2021 la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, remite a este Ayuntamiento la circular con los criterios y requisitos necesarios para la autorización de explotación de los servicios de playas.

Con fecha 21 de diciembre de 2021 la delegación recibe la solicitud de este Ayuntamiento junto con toda la documentación necesaria requerida.

En el punto quinto, se especifica de manera clara que la autorización para la explotación de estos servicios es para las campañas 2022 a 2025, y que se ha realizado la exposición pública pertinente mediante el BOJA 26 de fecha 28 de febrero de 2022.

De esa exposición pública, como refleja el punto séptimo, surgen algunas alegaciones que son trasladadas al Ayuntamiento para su resolución, el 24 de marzo y una vez resueltas, estudiado y analizado el expediente, con fecha 24 de junio de 2022 se obtiene la siguiente resolución:

“AUTORIZAR al Ayuntamiento de Marbella (Málaga) la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada de playa correspondiente a las temporadas 2022-2025 en su término municipal, según lo especificado en el Anexo I y de acuerdo a las condiciones expresadas en esta Resolución, con objeto de que sean explotados por el propio Ayuntamiento o por terceros.”

En el punto 30 de las “CONDICIONES GENERALES”, OTRAS DISPOSICIONES, pone de manera clara que se permitirán modificaciones y puntualizaciones sobre la documentación del expediente enviado, pero poniendo como tope la fecha del 15 de julio de la temporada en curso, es decir julio de 2022.

En definitiva, que el procedimiento se desarrolló sin que surgieran puntualizaciones ni incidencias que no se pudieran resolver mediante alegaciones, como así se hizo, quedando resuelto en junio de 2022.

Como es natural y normal, los adjudicatarios procedieron como en cada licitación a realizar las inversiones y preparaciones necesarias dentro de sus concesiones para poder ejercer la actividad para la que fueron autorizados, generando estos unos gastos, así como unas expectativas de ingresos para los cuatro años que se autorizaban en la resolución.

La sorpresa surge, cuando de manera unilateral y sin previo aviso, el Ayuntamiento trata, por medio de una solicitud dirigida a la Consejería, de realizar modificaciones





sustanciales dentro de ese “PLAN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE PLAYAS”, donde se pretende, hacer cambios sustanciales en las concesiones, eliminando 15 de los lotes de hamacas, reduciendo la superficie de 32 de estos lotes, ampliando algunos, eliminando zonas náuticas y haciendo modificaciones en los periodos de uso en kioscos y terrazas de temporada.

Entendemos que lo que se pretende con la nueva ordenanza de playas es la regulación de los usos de nuestros espacios públicos, así como su ordenación de una manera racional y responsable, lo que no es lógico y normal es que esas modificaciones se pretendan realizar, primero, cuando aún esa ordenanza no está aprobada de manera definitiva y segundo y más grave aún si cabe es que se quieran realizar cambios sustanciales en las licitaciones y explotaciones de los diferentes servicios de playas, en mitad de un periodo de concesión con todos los problemas que eso conlleva a los adjudicatarios de las mismas.

Por los motivos descritos el Grupo Municipal Opción Sampedreña (OSP) solicita al resto de grupos el apoyo y adhesión a la siguiente propuesta:

Que se cancele la solicitud efectuada a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Delegación Territorial de Málaga, de fecha 20 de marzo de 2024, donde se solicita la modificación del “Plan de Explotación de Servicios de Playas, temporada 2022 a 2025” para la modificación sustancial de las concesiones realizadas en 2022.

Que se mantengan las concesiones hasta final de periodo autorizado inicialmente.

Que durante el tiempo que resta para finalizar este periodo de concesión, se efectúen los contactos y reuniones necesarias con el colectivo afectado y que de manera ordenada y conjunta se llegue a consensuar las actuaciones necesarias para llegar a tener unas playas y unos servicios lo más óptimos posibles.

Se produce la votación.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de un voto a favor del Grupo Municipal OSP y diez abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular, un tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Durante del debate se ausenta la Sra. Figueira de la Rosa de 11:32 a 11:35, se incorpora la Sra. Pérez Ortiz siendo las 11:30 horas y se ausenta el Sr. Bernal Gutiérrez siendo las 11:40 horas.

Se procede a la votación de la propuesta.





Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, diez votos a favor (siete del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y tres abstenciones (dos del Grupo Municipal VOX y una por ausencia del Sr. Bernal Gutiérrez)

ACUERDA:

Desestimar la propuesta anterior.

3.4. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA DECLARACIÓN DE MARBELLA Y SAN PEDRO COMO ZONAS DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO.

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=12](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=12)

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Recursos Humanos, celebrada el 24 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024 RELATIVO A

3.3. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA DECLARACIÓN DE MARBELLA Y SAN PEDRO COMO ZONAS DE MERCADO RESIDENCIAL TENSIONADO.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Marbella y San Pedro están atravesando una grave crisis en relación al acceso a la vivienda por parte de los ciudadanos, situándose este como el principal problema al que aluden los vecinos.

Por otro lado, hacer efectivo este derecho constitucional de acceso a la vivienda y para afianzarlo como el quinto pilar del Estado del Bienestar, el Gobierno de España aprobó la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda; la primera ley estatal de nuestra democracia que adopta medidas para garantizar y desarrollar el derecho a una vivienda digna, adecuada y asequible para todas las personas en el afán de promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y, en el particular, el consagrado en el art. 47 CE del derecho a una vivienda digna y adecuada como principio rector de las políticas sociales y económicas.

La ley constituye un hito no sólo porque se trata de la primera ley estatal reguladora del derecho a la vivienda desde la aprobación de la Constitución, sino porque se propone reorientar toda la política de vivienda que se había venido desarrollando y





consolidando durante décadas, durante el desarrollismo franquista y en las etapas de los gobiernos del PP.

Un modelo que alentó la especulación inmobiliaria, que hizo subir los precios en una espiral inasumible y que infló una burbuja que estalló.

Una crisis inmobiliaria que tuvo un impacto terrible en el empleo y en las economías de las familias, que sufrieron ejecuciones hipotecarias y desahucios, cuando el gobierno del PP en vez de rescatar a las familias rescataba a los bancos. Aquello fue un drama social y una crisis económica gigantesca.

La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda tiene como objetivo prioritario facilitar el acceso a una vivienda digna, adecuada y asequible a las personas que tienen serias dificultades para hacerlo en condiciones de mercado, poniendo especial énfasis en los y las jóvenes, familias con hijos a cargo y colectivos vulnerables, promoviendo una oferta amplia a precios asequibles y adaptada a las demandas y realidades de nuestros pueblos y ciudades.

Para lograrlo, la Ley establece diferentes mecanismos. Uno de ellos es el que gira alrededor de las zonas tensionadas de mercado. Así, el texto recoge que las Administraciones competentes, es decir, las Comunidades Autónomas, podrán declarar zonas de mercado residencial tensionado.

Con esta medida en las áreas tensionadas los arrendadores que rebajen un 5 por ciento la renta respecto al contrato anterior tendrán unos importantes incentivos o beneficios fiscales como puede ser la de ver reducida hasta el 90 por ciento el rendimiento neto obtenido por el alquiler a efectos del IRPF. Dicha reducción será del 70 por ciento si se alquila por primera vez a jóvenes de 18 a 35 años en estas zonas tensionadas y si en el inmueble se han realizado obras de rehabilitación o mejora, la reducción será del 60 por ciento.

Con todas estas medidas de incentivos y beneficios fiscales dirigidas a arrendadores, el objetivo de la declaración de zona tensionada aunado al de la aplicación del índice de precios de referencia es, por un lado, la mejora del acceso y permanencia a una vivienda a precio asequible y, por otro, evitar que la ciudadanía siga soportando incrementos desproporcionados en las rentas de los alquileres, por lo que se da respuesta tanto a inquilinos como arrendadores, estos últimos al no ver mermados sus ingresos netos por los arrendamientos tras minorarse la carga fiscal.

Además, la declaración de zona de mercado residencial tensionado supone que los contratos nuevos de los pequeños propietarios quedarán referenciados al contrato anterior y que estos propietarios disfrutarán de beneficios fiscales si rebajan el precio del arrendamiento, alquilan a jóvenes, ceden sus viviendas a una administración pública o han realizado inversiones que posibiliten la mejora de su sostenibilidad.

Es por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Marbella presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente:





MOCIÓN

1.- Que el Ayuntamiento de Marbella inste a la Junta de Andalucía a redactar un estudio donde se analice el precio de compra o alquiler de viviendas de los últimos 5 años y la cuota de la hipoteca, también si los gastos del alquiler superan el 30 por ciento de los ingresos o rentas medios de los hogares y contemple, además, otros indicadores y variables necesarias que diagnostiquen la falta de oferta insuficiente de vivienda para la ciudadanía en el término municipal de Marbella y San Pedro Alcántara. Si el fruto de dicho estudio arroja que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados del artículo 18 de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, que se declare a Marbella y San Pedro como zona de mercado residencial tensionado, y de esta forma, se aplique el índice de precios de referencia que prevé la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda y los propietarios puedan acogerse a los beneficios fiscales existentes.

Se produce la votación.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Durante del debate se ausentan la Sra. Parra Villalobos de 11:50 a 11:55h, el Sr. Romero Moreno de 11:50 a 11.55 h, el Sr. García Ruiz, de 11:53 a 11:55h, el Sr. Moltó García de 12:00 a 12:06, la Sra. Ortíz de Zarate de 12:00 a 12:05, el Sr. Rodríguez Flores de 12:00 a 12:06, la Sra. Marín Guerrero de 12:02 a 12:03, el Sr. Jiménez Mena de 12:00 a 12:10 y se incorpora el Sr. Bernal siendo las 12:05 horas.

Se procede a la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos en contra (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal VOX) y once a favor (ocho del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña)

ACUERDA:

Desestimar la propuesta anterior.





3.5. MOCION PSOE PARA INSTAR A LA JUNTA A SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A CENTROS EDUCATIVOS DE MARBELLA Y SAN PEDRO.

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=13](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=13)

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Recursos Humanos, celebrada el 24 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024 RELATIVO A

3. PROPUESTAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

3.1. MOCION PSOE PARA INSTAR A LA JUNTA A SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A CENTROS EDUCATIVOS DE MARBELLA Y SAN PEDRO.

Son numerosos los problemas que afectan a la comunidad educativa de Marbella y San Pedro Alcántara. En los últimos meses estos se han agravado debido al proceso de matriculación para el próximo curso escolar. Otros, sin embargo, se siguen arrastrando desde hace años.

En primer lugar, cabe mencionar el retraso en las obras del nuevo instituto de Marbella que se está construyendo en Las Chapas, cuyos alumnos están recibiendo clase ahora mismo en aulas prefabricadas.

La Junta de Andalucía se comprometió a que el centro estaría listo al inicio del curso 2023-24, algo que no ocurrió y después volvió a ofrecer un nuevo plazo para señalar que estaría abierto antes de Semana Santa, lo que tampoco ha pasado. El centro sigue sin estar operativo y las madres y padres ahora desean poder llevar a sus hijos para el próximo curso 2024-25.

Por otro lado, otro de los problemas que afecta a otro instituto, en este caso de San Pedro, es que el Guadaiza sigue sin conserje y sin administrativo, un año después de que los padres se concentrasen reclamando más personal y dos desde que se originase el problema.

El centro educativo continúa con esta reclamación a la entrada sin que a día de hoy tengan fecha para que el personal esté cubierto, tal y como se ha comprometido tanto la Junta como el Ayuntamiento en reiteradas ocasiones.

Las madres y padres denuncian que hasta ahora las peticiones a la Junta han sido infructuosas y que carecen de este personal básico para el funcionamiento normal del centro educativo.

Del mismo modo, las Ampas de los colegios Vargas Llosa y Fernández Mayoralas han anunciado distintas actuaciones. En el primer caso, por la eliminación de una línea de infantil de 3 años, que consideran deben mantener porque hay peticiones suficientes.





Los padres y madres del Vargas Llosa llegaron a concentrarse solicitando a la Junta de Andalucía que no elimine una de las dos líneas del colegio, el más nuevo de Marbella.

Según hicieron llegar a través de un comunicado de prensa, están preocupados porque pese a las reiteradas reclamaciones no han recibido respuesta de ningún tipo.

El hecho de que se suprima una de las líneas de infantil supone que con el paso de los años la mitad del centro educativo desaparecerá.

Por su parte, el Rafael Fernández Mayoralas ha solicitado a la Junta de Andalucía una nueva línea de infantil para el curso 2024-25. En este caso, han comenzado una recogida de firmas a través de Internet para recuperar una clase debido a que cuentan con 39 solicitudes prioritarias y 33 subsidiarias.

En este sentido, señalan que hay 14 familias que eligieron este colegio como primera opción y que ahora mismo no tienen plaza.

Es por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Marbella presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN

1.- Que el Ayuntamiento de Marbella inste a la Junta de Andalucía a evitar el desmantelamiento de la educación pública en el municipio y a resolver los problemas que padecen los centros educativos en general y, en concreto, los que mencionamos a continuación:

- Agilizar las obras del nuevo IES de Las Chapas
- Dotar de conserje y personal de secretaría al instituto Guadaiza de San Pedro
- Dar marcha atrás a la decisión de eliminar una línea de infantil del colegio Vargas Llosa
- Dotar de una nueva línea de infantil al Colegio Rafael Fernández Mayoralas

Se produce la votación.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita."

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Durante el debate la Sra. Fernández Tena se encuentra fuera de cámara de 12:10 a 12:16 h. Igualmente se ausenta el Ssr. Párraga Rodríguez de 12:18 a 12:20h, la Sra. Pérez Rodríguez de 12:10 a 12:12h, el Sr. Díaz Molina de 12:10 a 12:21h y la Sra. Alcaldesa de 12:10 a 12.25 horas, durante este tiempo preside la Sra. Caracuel García.

Se procede a la votación de la propuesta.





Y el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinticinco votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista y tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y dos votos en contra del Grupo Municipal VOX,

ACUERDA:

UNICO.- Que el Ayuntamiento de Marbella inste a la Junta de Andalucía a evitar el desmantelamiento de la educación pública en el municipio y a resolver los problemas que padecen los centros educativos en general y, en concreto, los que mencionamos a continuación:

- Agilizar las obras del nuevo IES de Las Chapas
- Dotar de conserje y personal de secretaría al instituto Guadaiza de San Pedro
- Dar marcha atrás a la decisión de eliminar una línea de infantil del colegio Vargas Llosa
- Dotar de una nueva línea de infantil al Colegio Rafael Fernández Mayoralas

3.6. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL OSP PARA PONER EL NOMBRE DE UNA CALLE EN SAN PEDRO DE ALCÁNTARA A D. JESÚS MARTIN FRANCISCO.

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=14](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=14)

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Recursos Humanos, celebrada el 24 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024 RELATIVO A

3.5. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL OSP PARA PONER EL NOMBRE DE UNA CALLE EN SAN PEDRO DE ALCÁNTARA A D. JESÚS MARTIN FRANCISCO.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

Nacido en Segovia en 1931, hijo de Claudio Martín y Cirila Francisco, Guardia Civil y ama de casa, respectivamente. Crece en el seno de una familia de 5 hermanos. Don Jesús pasó su infancia y juventud en su Segovia natal hasta el año 1950, cuando llegaba a la edad de 19 años, aquel año, Claudio, su padre, fue destinado a San Pedro Alcántara como sargento de la Guardia Civil en el cuartel de Bóvedas. En los años que





transcurrieron a continuación estuvo a caballo entre San Pedro Alcántara, Valladolid y Segovia donde realizaba los exámenes y las prácticas de enfermería respectivamente, estudios que por entonces cursaba. En esos años se fueron forjando nuevas amistades con chicos y chicas de San Pedro Alcántara que más tarde darían lugar a ese grupo de amigos que lo acompañarían toda la vida. También en estos años conoció a la que sería su esposa, María Lara Fonseca, nacida en 1935 en San Pedro Alcántara, hija de Félix Lara (calero) y Adela Fonseca (ama de casa) y hermana de Rafael y Rosario, instalados en este pueblo en la época de la colonia para formar su familia.

D. Jesús, una vez que acabó la carrera universitaria, se incorporó al servicio militar en Zaragoza en el botiquín militar, en ese destino coincidió con un vecino de San Pedro del que aún guarda buenos recuerdos. Finalizado el servicio militar ejerció de practicante en Valleruela de Sepúlveda un par de años y luego contrajo matrimonio con María Lara Fonseca. Recién casados, vivieron en distintos pueblos de la provincia de Segovia durante unos años, luego obtiene destino a Carboneras (Almería) donde consigue la plaza. Más tarde vuelven a Sepúlveda donde nace su primer hijo. Trascurridos 4 años de su matrimonio en 1962 vuelven a San Pedro Alcántara con D. José Banús como practicante de empresa, y abre consulta en la casa de los padres de su esposa. En 1964 consigue la plaza de Practicante titular de San Pedro y compran su primera vivienda en propia en La Divina Pastora, por aquellos momentos en construcción. Allí tienen su segundo hijo. Unos años más tarde compran la casa familiar de la calle de "*enmedio*", naciendo allí su tercer hijo.

Por aquel entonces, San Pedro Alcántara comenzaba a tener una población significativa y como practicante y comadrón de San Pedro, era rara la noche que podía dormir de corrido, ayudó a venir al mundo a casi todos los nacidos en el mismo pueblo, a los que hoy estén en la horquilla de edad entre 45 y 60 años. Se jubiló en 1996 a los 65 años, pero siguió activo ejerciendo particularmente hasta 2013, con 82 años.

Ha sido el colegiado en activo mayor de la provincia de Málaga.

La figura de D. Jesús Martín Francisco, ha sido y es una figura muy valorada y querida en nuestro pueblo, su vida personal y profesional ha estado muy vinculada a nuestro pueblo desde su juventud. Casado con una Sampedreña, ejerció su profesión de enfermería, practicante y matron en nuestro pueblo, asistiendo y ayudando en muchos de los nacimientos acontecidos en San Pedro durante Décadas. En definitiva, la gran mayoría de los Sampedreños hemos pasado por sus manos en algún momento de nuestras vidas por lo que consideramos que, por estar más de 60 años ejerciendo, es merecedor de un reconocimiento.

Por lo que, por todo lo anteriormente expuesto,





SOLICTAMOS

Poner el nombre de D. Jesús Martín Francisco a alguna calle o plaza de nuestro pueblo, para reconocer la dedicación, el trabajo y la labor realizada por esta persona para con los Sampedreños y su San Pedro Alcántara, al que sin ninguna duda ha contribuido especialmente al crecimiento y mejora del mismo.

Consta Informe del Adjunto a la Secretaría General del Pleno, D. José M. Bejarano Lucas csv. 4RG69K5RXLC9XNYTQMFKPC2DH

Se produce la votación.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de un voto a favor del Grupo Municipal OSP y diez abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular, un tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita."

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Consta enmienda de sustitución presentada por el propio grupo proponente para modificar la propuesta inicialmente sometida a la Comisión Plenaria, a fin de ajustarse a lo señalado por el informe de la Secretaría General del Pleno, siendo el texto objeto de votación el que se indica en esta última

Se procede a la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los presentes,

ACUERDA:

UNICO.- Que el Ayuntamiento de Marbella inicie el expediente y/o los trámites oportunos y necesarios para que alguna calle o plaza de San Pedro de Alcántara lleve el nombre de D. Jesús Martín Francisco y así reconocer la dedicación, el trabajo y la labor realizada por esta personal para con los sampedreños y su San Pedro de Alcántara, al que sin ninguna duda ha contribuido especialmente al crecimiento y mejora del mismo.

3.7. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA INSTALACIÓN DE UN MONUMENTO EN RECONOCIMIENTO A LOS DONANTES DE SANGRE EN SAN PEDRO DE ALCÁNTARA.

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=15](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=15)

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Personal y Recursos Humanos, celebrada el 24 de mayo de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:





“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024 RELATIVO A

3.2. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA INSTALACIÓN DE UN MONUMENTO EN RECONOCIMIENTO A LOS DONANTES DE SANGRE EN SAN PEDRO DE ALCÁNTARA.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

El hecho de donar sangre comporta una actitud responsable y solidaria que hay que imitar y reconocer. Por eso es importantísimo dar a conocer a la población este gran recurso terapéutico que poseemos en nosotros mismos y que cada uno puede ofrecer de manera muy sencilla y sin riesgo. En esta labor, los diferentes estamentos de la sociedad tienen un papel fundamental, actuando como agentes multiplicadores y difusores del mensaje de donar sangre hasta que, poco a poco, se instale en la conciencia de nuestra población.

La transfusión de sangre o de sus derivados se ha convertido en una parte imprescindible en la actual asistencia sanitaria. El incremento de los accidentes, la creación de unidades de medicina intensiva, los trasplantes de órganos y las importantes necesidades de algunos enfermos que antes eran considerados irrecuperables son algunos de los elementos que han provocado una demanda creciente de sangre. La sangre no se puede fabricar por lo que la donación es imprescindible para salvar vidas.

Málaga es la segunda provincia andaluza con mayor número de personas donantes y más de 6.000 de ellos son de Marbella y San Pedro Alcántara.

Esta moción propone saldar una deuda con estas personas, en particular con las de San Pedro a las que, en dos ocasiones, se les prometió en este pleno, un espacio en el que se reconocería su generosidad.

Hay que recordar que en 2009 el Partido Popular votó en contra de la propuesta presentada por el PSOE. El 3 de agosto de 2015 se presentaron más de doscientas firmas de vecinos y vecinas de San Pedro Alcántara a instancia del entonces teniente alcalde y no se hizo nada al respecto. La tercera vez que la propuesta volvió a pleno fue en 2019, y la respuesta del actual teniente alcalde fue “nosotros queremos retomar esta propuesta y buscar una solución que sea viable económicamente y en cuanto a diseño[.]”

En abril 2024 volvemos a traer la propuesta para que se inicien los trámites necesarios para la instalación del prometido reconocimiento en un lugar público de San Pedro Alcántara con la relevancia que merece tanta generosidad.

Es por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Marbella presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente:





MOCIÓN

1.- Que se inicien los trámites necesarios para la instalación de un monumento o monolito en reconocimiento a los donantes de sangre y que su ubicación sea en un lugar relevante y transitado en San Pedro Alcántara para que sirva de elemento de concienciación.

Se produce la votación.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior DICTAMINA FAVORABLEMENTE por mayoría de tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y ocho abstenciones (seis del Grupo Municipal Popular, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal VOX), la propuesta anteriormente transcrita.”

La Sra. Alcaldesa comenta que por acuerdo de los portavoces la propuesta anterior será institucional.

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto y hace lectura de la parte dispositiva.

Se procede a la votación de la propuesta.

Y el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los presentes,

ACUERDA:

UNICO.- Que se inicien los trámites necesarios para la instalación de un monumento o monolito en reconocimiento a los donantes de sangre y que su ubicación sea en un lugar relevante y transitado en San Pedro Alcántara para que sirva de elemento de concienciación.

4. ASUNTOS NO DICTAMINADOS.

Se incluyen en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno, dado que han sido presentados una vez realizada la correspondiente convocatoria de la presente Sesión, salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

4.1. PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DE DEPORTES RELATIVA A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS OFPM20242003 CLECE, S.A. DICIEMBRE 2023.

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=17](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=17)





Seguidamente se da cuenta de la urgencia y de la propuesta anterior, cuyos tenores literales son los siguientes:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de ABRIL de 2024, en el que, entre otros, se resolvía continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.

La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

Por parte del órgano interventor se informa con CSV 42DKNW3JR26HLWHX69PDFT9G7 el expediente con incorporación de reparo a su tramitación por considerar que el expediente debiera seguir el trámite de revisión de oficio si bien, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica según informe de fecha 8 de marzo de 2024 con CSV 3406ac6fa4b99846894c0a5fe8a6b25b683746ae, y constando informe de discrepancia de fecha 24 de mayo de 2024 emitido por los Servicios Técnicos de la Delegación de Deportes separándose del criterio de la Intervención Municipal considerando susceptible de aprobación del expediente de REC sin trámite previo de revisión, en aplicación, tanto de lo dispuesto en el último inciso del art. 28.2.e del Real Decreto 424/2017 como de los límites que establece el art. 110 de la LPACAP, por los que no es pertinente instar la revisión de oficio por cuanto no hay razón para estimar que las indemnizaciones que, en evitación del enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, le correspondería percibir al proveedor como resultado de dicha revisión hubieran de ser inferiores al importe de las facturas presentadas.

Asimismo, se justifica su urgencia en la imperiosa necesidad de minorar los perjuicios derivados de la dilación en el pago al proveedor del servicio, habida cuenta asimismo de su naturaleza jurídica y conforme a los compromisos adquiridos por esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2023.
2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, El Tte. Alcalde Delegado de Deportes que suscribe, en ejercicio de las competencias que me han





sido conferidas en virtud de acuerdo de Delegación de competencias de la JGL de fecha 17 de junio de 2023, propone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resolver la discrepancia emitida por el órgano interventor conforme al criterio informado por la Delegación de Deportes, procediendo la aprobación del REC en evitación del enriquecimiento injusto de esta administración.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la siguiente obligación:

Nº. factura	Fecha factura	Tercero	Importe bruto
07501000001223F	31/12/2023	CLECE S.A.	60.041,60€

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica en primer lugar es necesaria la declaración de la urgencia, por mayoría simple, y una vez obtenida se procederá al tratamiento de fondo de la propuesta.

La Sra. Alcaldesa indica que por motivos de gestión de la nueva plataforma es necesario dejar sobre la mesa el expediente.

Se procede a la votación de dejar sobre la mesa la propuesta.

Se somete a votación la URGENCIA que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Y el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los presentes,

ACUERDA:

Dejar sobre la mesa el asunto.

4.2. PROPUESTA TENIENTE ALCALDE DEPORTES RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS OFPM OFPM20240017 - CLECE S.A. (ENERO y FEBRERO 2024)

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=18](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=18)

Seguidamente se da cuenta de la urgencia y de la propuesta anterior, cuyos tenores literales son los siguientes:





“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2024, en el que, entre otros, se resolvía continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.

La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

Por parte del órgano interventor se informa con CSV AQACAFSLM5DDK9E2KN54AS5ZJ el expediente con incorporación de reparo a su tramitación por considerar que el expediente debiera seguir el trámite de revisión de oficio si bien, de conformidad con lo informado por la

Asesoría Jurídica según informe de fecha 9 de abril de 2024 con CSV e7a8459393430e810d2778f3694d965478b1f634, y constando informe de discrepancia de fecha 24 de mayo de 2024 emitido por los Servicios Técnicos de la Delegación de Deportes separándose del criterio de la Intervención Municipal considerando susceptible de aprobación del expediente de REC sin trámite previo de revisión, en aplicación, tanto de lo dispuesto en el último inciso del art. 28.2.e del Real Decreto 424/2017 como de los límites que establece el art. 110 de la LPACAP, por los que no es pertinente instar la revisión de oficio por cuanto no hay razón para estimar que las indemnizaciones que, en evitación del enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, le correspondería percibir al proveedor como resultado de dicha revisión hubieran de ser inferiores al importe de las facturas presentadas.

Asimismo, se justifica su urgencia en la imperiosa necesidad de minorar los perjuicios derivados de la dilación en el pago al proveedor del servicio, habida cuenta asimismo de su naturaleza jurídica y conforme a los compromisos adquiridos por esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Base 22ª de las Bases del presupuesto del ejercicio 2023.
2. Circular 2/2022 sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimientos extrajudiciales de crédito.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, El Tte. Alcalde Delegado de Deportes que suscribe, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de acuerdo de Delegación de competencias de la JGL de fecha 17 de junio de 2023, propone al Pleno de la Corporación lo siguiente:





TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resolver la discrepancia emitida por el órgano interventor conforme al criterio informado por la Delegación de Deportes, procediendo la aprobación del REC en evitación del enriquecimiento injusto de esta administración.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la siguiente obligación:

Nº. factura	Fecha factura	Tercero	Importe bruto
07501000000124F	31/01/2024	CLECE S.A.	60.041,60€
07501000000224F	29/02/2024	CLECE S.A.	60.041,60€

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención y Tesorería municipal a fin de que se realicen las correspondientes operaciones contables.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica en primer lugar es necesaria la declaración de la urgencia, por mayoría simple, y una vez obtenida se procederá al tratamiento de fondo de la propuesta.

La Sra. Alcaldesa indica que por motivos de gestión de la nueva plataforma es necesario dejar sobre la mesa el expediente.

Se procede a la votación de dejar sobre la mesa la propuesta.

Se somete a votación la URGENCIA que se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Y el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD de los presentes,

ACUERDA:

Dejar sobre la mesa el asunto.

5. MOCIONES DE URGENCIA.

Se incluye en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan.

Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente estudiados por la Secretaria General del Pleno, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos en los que se hace constar la existencia de informe.





5.1. PROPUESTA QUE PRESENTA EL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 01/24 CE EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=20](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=20)

Seguidamente se da cuenta de la propuesta y la justificación de la urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Advertida la existencia del interés público y social existente por esta Corporación para la aprobación del presente expediente, al objeto de poner en marcha distintas actuaciones, no pudiendo demorarse la aprobación del mismo a otros ejercicios económicos.

Vista la aprobación del proyecto de modificación presupuestaria 01/24 CE por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2024 y una vez informado por la Intervención Municipal, se procede a su presentación al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación presupuestaria que se presenta para su aprobación se integra por los siguientes documentos: Memoria justificativa de la Delegación de Obras e Infraestructuras.

Providencia del Director General de Hacienda y Admón. Pública Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y contabilidad. Certificado de la aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2024

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 01/24 CE en la modalidad de crédito extraordinario por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), y que corresponden a las aplicaciones que figuran en el anexo 1.

SEGUNDO.- El expediente inicialmente aprobado por el Pleno de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 169 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse al público, y en la web municipal, cumpliendo así con los trámites de la LTPA previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno.





TERCERO.- Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica en primer lugar es necesaria la declaración de la urgencia, por mayoría absoluta, y una vez obtenida se procederá al tratamiento de fondo de la propuesta.

Se procede a la votación de la urgencia que es aprobada por **UNANIMIDAD**

Se procede a la votación de la propuesta

Y el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella y San Pedro, trece abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista, tres del Grupo Municipal Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal VOX)

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 01/24 CE en la modalidad de crédito extraordinario por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), y que corresponden a las aplicaciones que figuran en el anexo 1.

SEGUNDO.- El expediente inicialmente aprobado por el Pleno de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 169 y siguiente del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse al público, y en la web municipal, cumpliendo así con los trámites de la LTPA previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Si transcurrido el periodo de información pública no se produjesen alegaciones, el expediente de modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobado.

CUARTO.- Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal.





5.2. PROPUESTA QUE PRESENTA EL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 21ª DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2024.

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=21](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=21)

Seguidamente se da cuenta de la propuesta y la justificación de la urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Visto que, por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2023 aprobó definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, en el cual se incluye el documento denominado Bases de ejecución, y en su base 21ª se relacionan todas las Subvenciones Nominativas entre las que se incluye la Subvención Nominativa a favor de la Cofradía Santo Cristo de la Vera Cruz, Santo Cristo Atado a la Columna y Mª Stma. Virgen Blanca.

Segundo: Visto expediente GESTIONA 2024/33801 en el que se incluye propuesta de la Concejala Delegada de Alcaldía, para subsanar error material en la descripción del objeto de la subvención nominativa que la Cofradía a Santo Cristo de la Vera Cruz, Santo Cristo Atado a la Columna y Mª Stma. Virgen Blanca tiene prevista en la Base 21ª de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 2024.

La modificación en la descripción del objeto de la subvención, según dicha propuesta se detalla a continuación, y donde figura:

- CODIGO DE APLICACIÓN: 1010-3340-78935
- BENEFICIARIO: COFRADIA DEL SANTO CRISTO DE LA VERA CRUZ, SANTO CRISTO ATADO A LA COLUMNA Y MARIA STMA. VIRGEN BLANCA
- CIF: R2900636H
- IMPORTE 2024: 10.650,00 €
- OBJETO: Bienes inventariables que se integren en el Patrimonio de la Cofradía:
 - Compra de telas para la confección de túnicas.
 - Dorado del trono del Cristo de La Columna que está en madera realizándose en proyectos detallados (cartelas, esquinas, moldurones, crestería...).

Debe figurar:

- CODIGO DE APLICACIÓN: 1010-3340-78935
- BENEFICIARIO: COFRADIA DEL SANTO CRISTO DE LA VERA CRUZ, SANTO CRISTO ATADO A LA COLUMNA Y MARIA STMA. VIRGEN BLANCA
- CIF: R2900636H
- IMPORTE 2024: 10.650,00 €





- OBJETO: Bienes inventariables que se integren en el Patrimonio de la Cofradía:
- Dorado del trono del Cristo de La Columna que está en madera a realizar dorado de (cartelas, esquinas, Basamento inicial (moldurones), crestería).

Tercero: Visto expediente GESTIONA 2024/35946 en el que se incluye propuesta de la concejal delegada de Comercio, en la que solicita la eliminación de la línea de subvención más abajo detallada, junto con el documento presentado por la Sra. Presidenta de la asociación de la pequeña y mediana empresa de Marbella (APYMEM) con C.I.F. N° G29073996 en el que manifiesta a tenor literal “.:no va a solicitar subvención nominativa para el año 2024. y que desiste a financiar cualquier proyecto de la asociación del ejercicio 2024 con cargo a subvenciones del Ayuntamiento de Marbella:”.

Línea que se propone eliminar de la Base de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Marbella del ejercicio 2024:

- CODIGO DE APLICACIÓN: 3030-4300-48901
- BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE MARBELLA
- CIF: G29073996
- IMPORTE 2024: 20.000,00 €
- OBJETO: Impulsar la dinamización del comercio local, así como el tejido asociativo empresarial del sector local, ejercicio 2024.

En consecuencia, los créditos pasarán a formar parte de la correspondiente Bolsa de Vinculación general (303 – 43 – 4).

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Dar cuenta del error material en la Base 21ª de ejecución del Presupuesto Municipal para 2024 respecto al objeto de la Subvención Nominativas a favor de la Cofradía Santo Cristo de la Vera Cruz, Santo Cristo Atado a la Columna y Mª Stma. Virgen Blanca; y donde figura:

CODIGO DE APLICACIÓN: 1010-3340-78935

BENEFICIARIO: COFRADIA DEL SANTO CRISTO DE LA VERA CRUZ, SANTO CRISTO ATADO A LA COLUMNA Y MARIA STMA. VIRGEN BLANCA

CIF: R2900636H

IMPORTE 2024: 10.650,00 €

OBJETO: Bienes inventariables que se integren en el Patrimonio de la Cofradía:

- Compra de telas para la confección de túnicas.
- Dorado del trono del Cristo de La Columna que está en madera realizándose en proyectos detallados (cartelas, esquinas, moldurones, crestería...). debe figurar:





CODIGO DE APLICACIÓN: 1010-3340-78935
BENEFICIARIO: COFRADIA DEL SANTO CRISTO DE LA VERA CRUZ, SANTO CRISTO ATADO A LA COLUMNA Y MARIA STMA. VIRGEN BLANCA
CIF: R2900636H
IMPORTE 2024: 10.650,00 €
OBJETO: Bienes inventariables que se integren en el Patrimonio de la Cofradía:
- Dorado del trono del Cristo de La Columna que está en madera a realizar dorado de (cartelas, esquinas, Basamento inicial (moldurones), crestería).

SEGUNDO. – Eliminar la línea de subvención más abajo detallada, junto con el documento presentado por la Sra. Presidenta de la asociación de la pequeña y mediana empresa de Marbella (APYMEM) con C.I.F. N° G29073996 en el que manifiesta a tenor literal “:no va a solicitar subvención nominativa para el año 2024. y que desiste a financiar cualquier proyecto de la asociación del ejercicio 2024 con cargo a subvenciones del Ayuntamiento de Marbella:”.

Línea que se propone eliminar de la Base de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Marbella del ejercicio 2024:

CODIGO DE APLICACIÓN: 3030-4300-48901
BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE MARBELLA
CIF: G29073996
IMPORTE 2024: 20.000,00 €
OBJETO: Impulsar la dinamización del comercio local, así como el tejido asociativo empresarial del sector local, ejercicio 2024.
En consecuencia, los créditos pasarán a formar parte de la correspondiente Bolsa de Vinculación general (303 – 43 – 4).”

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica en primer lugar es necesaria la declaración de la urgencia, por mayoría absoluta, y una vez obtenida se procederá al tratamiento de fondo de la propuesta.

Se procede a la votación de la urgencia que es aprobada por **UNANIMIDAD**

Se procede a la votación de la propuesta

Y el Ayuntamiento Pleno, por veinticuatro votos a favor (catorce del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, ocho del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal VOX) y tres abstenciones del Grupo Municipal Opción Sampedreña,

ACUERDA:

PRIMERO.- Dar cuenta del error material en la Base 21ª de ejecución del Presupuesto Municipal para 2024 respecto al objeto de la Subvención Nominativas a favor de la Cofradía Santo Cristo de la Vera Cruz, Santo Cristo Atado a la Columna y Mª Stma. Virgen Blanca; y donde figura:





CODIGO DE APLICACIÓN: 1010-3340-78935

BENEFICIARIO: COFRADIA DEL SANTO CRISTO DE LA VERA CRUZ, SANTO CRISTO ATADO A LA COLUMNA Y MARIA STMA. VIRGEN BLANCA

CIF: R2900636H

IMPORTE 2024: 10.650,00 €

OBJETO: Bienes inventariables que se integren en el Patrimonio de la Cofradía:

- Compra de telas para la confección de túnicas.
- Dorado del trono del Cristo de La Columna que está en madera realizándose en proyectos detallados (cartelas, esquinas, moldurones, crestería...). debe figurar:

CODIGO DE APLICACIÓN: 1010-3340-78935

BENEFICIARIO: COFRADIA DEL SANTO CRISTO DE LA VERA CRUZ, SANTO CRISTO ATADO A LA COLUMNA Y MARIA STMA. VIRGEN BLANCA

CIF: R2900636H

IMPORTE 2024: 10.650,00 €

OBJETO: Bienes inventariables que se integren en el Patrimonio de la Cofradía:

- Dorado del trono del Cristo de La Columna que está en madera a realizar dorado de (cartelas, esquinas, Basamento inicial (moldurones), crestería).

SEGUNDO. – Eliminar la línea de subvención más abajo detallada, junto con el documento presentado por la Sra. Presidenta de la asociación de la pequeña y mediana empresa de Marbella (APYMEM) con C.I.F. N° G29073996 en el que manifiesta a tenor literal “:no va a solicitar subvención nominativa para el año 2024. y que desiste a financiar cualquier proyecto de la asociación del ejercicio 2024 con cargo a subvenciones del Ayuntamiento de Marbella:”.

Línea que se propone eliminar de la Base de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Marbella del ejercicio 2024:

CODIGO DE APLICACIÓN: 3030-4300-48901

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE MARBELLA

CIF: G29073996

IMPORTE 2024: 20.000,00 €

OBJETO: Impulsar la dinamización del comercio local, así como el tejido asociativo empresarial del sector local, ejercicio 2024.

En consecuencia, los créditos pasarán a formar parte de la correspondiente Bolsa de Vinculación general (303 – 43 – 4).”





SEGUNDO: PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL.

1º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y POR DELEGACIÓN SUYA:

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=23](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=23)

DECRETOS ABRIL TOMO I y DECRETOS ABRIL TOMO II

(Decretos del 5885 a 6379 correspondientes al año 2024).-

Mediante la presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 46-2.e) de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **se da cuenta al Pleno** de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía correspondientes a los números de Decretos del 5885 al 6979 correspondientes al año 2024, ambos inclusive, que obran custodiados en la Secretaría del Pleno del Ayuntamiento sellados y numerados, quedando a disposición de los señores Concejales/as para su consulta, en las dependencias de Secretaría del Pleno.

Y el Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO**

2º.- CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 2, 9 y 23 DE MAYO DE 2024.

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=24](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=24)

Se aportan copias de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fechas 2, 9 Y 23 de mayo 2024.

Y el Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO**

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS, Y CONTESTACIÓN EN SU CASO.

[Url:https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=25](https://videoacta.marbella.es/plenos.php?meeting=video_202405311005000000_FH.mp4&topic=25)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

